

EVALUACION DE GESTIÓN POR DEPENDENCIAS

OFICINA DE CONTROL INTERNO

VIGENCIA EVALUADA 2025

Fecha de elaboración: enero 2026

Fuente de información: SGC - SOMOS

ENTIDAD: Sistema Operativo de Movilidad Oriente Sostenible S.A.S. SOMO	DEPENDENCIA PARA EVALUAR: Todos los procesos del SOMOS
OBJETIVO INSTITUCIONAL: Planificar, desarrollar, implementar y operar soluciones integradas y sostenibles de sistemas de transporte y/o movilidad, infraestructura de movilidad y transporte, tecnologías de la información y las comunicaciones, y energías renovables, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, promoviendo sostenibilidad ambiental y contribuyendo de manera eficiente al desarrollo social y económico de la región y el país.	
INTRODUCCIÓN: La Oficina de Control Interno presenta el resultado de la evaluación de la medición a la gestión adelantada por cada una de las dependencias de la entidad en la vigencia 2025, teniendo en cuenta que el presente seguimiento es en cumplimiento de lo señalado en el artículo 39 de la Ley 909 de 2004 respecto de la evaluación de la gestión por dependencias, y del reglamentado establecido en la Circular 04 de 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional, el artículo 2.2.8.1.3 del Decreto 1083 de 2015.	

En cumplimiento de las funciones asignadas a la oficina de control interno en la Ley 87 de 1993, específicamente en el artículo 12, literal "e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios"; y en la Circular 04 de 2005 Consejo Asesor Del Gobierno Nacional, que establece "las Oficinas de Control Interno o quienes hagan sus veces, deberán evaluar la gestión de cada dependencia de la Entidad de la cual forman parte".

De igual manera es importante mencionar y tener presente lo señalado en la Ley 909 de 2004, que establece en su artículo 39 (...) "El jefe de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades u organismos a los cuales se les aplica la presente ley, tendrá la obligación de remitir las evaluaciones de gestión de cada una de las dependencias, con el fin de que sean tomadas como criterio para la evaluación de los empleados, aspecto sobre el cual hará seguimiento para verificar su estricto cumplimiento".

Conclusiones:

De acuerdo con la evaluación realizada, se evidencia que la entidad no ha efectuado de manera oportuna y sistemática el seguimiento a los indicadores de gestión establecidos por la entidad durante la vigencia 2025, presentando debilidades en el seguimiento, análisis y control de estos, lo cual impide contar con información oportuna y confiable para medir el nivel de cumplimiento de los objetivos, metas y resultados institucionales.

La ausencia de un adecuado seguimiento a los indicadores de la gestión institucional incrementa el riesgo de incumplimiento de metas, debilita los mecanismos de autocontrol y evaluación, afectando los principios que rigen la función administrativa. Asimismo, dificulta la identificación oportuna de desviaciones y la adopción de acciones correctivas y preventivas, impactando negativamente el mejoramiento continuo y la generación de valor público.

En consecuencia, se hace necesario que la entidad implemente acciones de mejora que permitan fortalecer los mecanismos de seguimiento y control de sus indicadores, estableciendo periodicidad, responsables y herramientas de reporte, así como realizar análisis periódicos que permitan identificar desviaciones y definir acciones de mejora, como también el análisis y uso efectivo de la información como herramienta de gestión, y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y el mejoramiento continuo de la gestión pública.

Atentamente,



CARLOS EDUARDO ECHEVERRI GALELGO
Jefe Oficina Control Interno